

Expedient sobre el lliurament del
Col·legi de Sant Martí a la Casa de
Sant Gaietà. (1769)

Colegio de Sⁿ Martin

N^o 24

Expediente sobre aplicacion y entrega del edificio
de Sⁿ Martin al Colegio de Sⁿ Martin a la Casa de la
Com^d de Sⁿ Cayetano.

Colegio de Sⁿ Martin

N^o 24

Expediente sobre aplicacion y entrega del edificio
a la S^{ta} del Colegio de Sⁿ Martin a la Casa de la
Com^{da} de Sⁿ Cayetano.

~~Nº 74~~

Nº 34

Autos de D.º li.º practicadas
para la aplicacion y destino de la
Jesenia y Colegio q.º fue de los Regu-
lares de San Martin expatriados a
la Casa de D.º Cayetano el R.º de Matt.
ca

B

1770



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.

Yo Carlos por la gracia de Dios, Rey

de Castilla, de León, de Aragón, de las de Sicilia,

de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo,

de Valencia, de Galicia, de Cataluña, de Sevilla, de

Cerdeña, de Cordova, de Concega, de Murcia, de Jaen,

de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de los

Islas de Canarias, de las Indias orientales, y

occidentales, Islas, y tierra firme, del mar Oceano,

Archiduque de Austria, Duque de Borgo-

ña, de Bravante, de Crutlan, conde de Aspurg,

Flandes, Tirol, y Barcelona, señor de Vircaya

y de Molina &c. Atos del mi Consejo, Presidente

y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías.
Alcaldes, Alguaciles, de la mi Casa, y Corte, y
a todos los Corregidores, Alcaldes, y Intendentes
Gobernadores, Alcaldes mayores, ordinarios, y
otros qualesquiera Jueces, y Justicias de estos
mis Reynos, así los de Realengo, como los del
Senorio, Abadengo, y condones, y a todas las demás
personas, de qualquier grado, calidad, o condición
q sean, a quienes lo contenido en esta mi Carta
toque, o tocar pueda en qualquier manera, y se
maladamente, avo el Comisionado actual que
entendéis en la Ocupación de Temporalidades
del Colegio de S.^a Matamoras, que en la Ciudad de Palmar
fue de los Regulares de la Compañía: Ya sabéis q

por mi Consejo en el Extraordinario se han expe-
dido repetidas ordenes Circulares para que gene-
ralmente todos los Comisionados que entendian
en la citada Ocupación de Temporalidades de los Re-
gulares de la Compañía, extrañados de los Domi-
nios de Indias, e Islas adyacentes, informasen
sobre el destino, y aplicación que con utilidad publica se
podria dar a las respectivas Iglesias, y fabrica mate-
rial de los Colegios, lo que practicasen con intervencion
de los Ayuntamiento, Diputados, Personeros del Común
y otras Personas Eclesiasticas, y Seculares, Celosas
del bien publico, cuyas ordenes se entendieron, y dirigie-
ron así mismo a los R. R. Prelados Diocesanos para
que igualmente diesen su informe en el asumpto
a consecuencia de lo dispuesto en la Real Pragmatica

delos de abril de mil setecientos sesenta, y siete
en su cumplimiento expuso su dictamen el R.^{do}
despues de qualloxa con fecha de veinte y seis de
Julio del año pasado de mil setecientos sesenta, y
ocho, lo que asi mismo executasteis vos el Comi-
sionado en treinta, y uno del propio, los quales con
varios testimonios relativos ala fundacion, y ven-
tas del nominado Colegio, se mandaron pasar por
mi Consejo ami Fiscal D. Joseph Cotonino, por quien
se expuso quanto tubo por conveniente en respu-
esta de once de Febrero de este año; Tristo por mi
Consejo en el extraordnario con asistencia de los Pre-
lados que tienen asiento, y voto en el, hizo presente
ami R.^l Persona su parecer en Consulta de

veinte y uno de Mayo, anterior, y por mi Real reso-
lucion a ella, conformandome entado, he venido en
mandar: Que el Colegio, e Iglesia des.ⁿ Natividad que
fue de la Compania en esa Ciudad se aplique para
trasladar la Comunidad de Clerigos Regulares des.ⁿ
Cayetano. Fue el edificio que esto ocupan actualm.^{te}
quede a beneficio de la Universidad Literaria de esa
Ciudad para aumento de sus rentas. Fue las
ceremonias de clausas, y dias pias fundadas
en la Iglesia de Sto. Colegio se continuen cumpli-
endo en la Parroquia en que actualmente
se executa, o endonde dispusiere el R. obispo
con noticia de vos el Comisionado. Fue el
mismo Prelado con vuestro Acuerdo

distribuya los ornamentos, y alfalsas de
Iglesia entre Parroquias Pobres, prefiriendo
las mas necesitadas. Y que los fondos, y ren-
tas de qualesquiera Congregaciones que
hubiese fundadas en la referida Iglesia, se
apliquen a los usos por aque- destinen las
temporalidades sin perjuicio de sus cargas
Publicas en mi Real Resolucion en
mi Consejo en el extraordinario celebrado
on quatro de Junio con asistencia de los
mismos Prelados fue acordado su cumpli-
miento, y para el, expedir en mi Carta
para vos. Por la qual os mando.

que luego que la recibais, o con ella fuereis
requerido, procedais a poner en execucion lo
reuelto por mi Real Persona en la aplicacion
y destino que va expresado del Colegio de S. Cruz
en que en esa Ciudad tubieron los Regulares
de la Compania, poniendolos de acuerdo en lo que
fuese preciso, y necesario con el R. Obispo para
que con su autoridad se proceda a la aplicacion
de ornamentos, y cumplimiento de Cargas espiri-
tuales formalizando en la evacuacion de todo los
autos, y diligencias que se requieran; recogiendo
de lo que comenza los recibos, y requiridos que acre-
den el verdadero, y puntual cumplimiento, y
haciendo lo demas que tubiereis por conveniente

para que siempre Conste, dando cuenta por ma-
no del Fiscal de lo que asi executado; en
inteligencia, que todos los efectos que existan
en ese Colegio, y no sean de los correspondientes
a Gloria los reserveis, y pongais en custodia
teniendolos a disposicion de mi Consejo en el ex-
trahoromario, y conforme al resuelto por el
punto general por mi Real Persona especial-
mente en la Cedula expedida en Catorce del
Ago de mil setecientos setenta, y ocho, declaro
por extinguidas qualesquiera Congregaciones
que hubiere establecidas en ese Colegio, y las
que sean de mas, de cuenta asi mismo
por mano del Fiscal, con puntual noticia

de sus fondos, cargas, y Constituciones, para que
examinado por mi Consejo tome en su vista
la Providencia que tenga por conveniente
en conformidad de mis R.^{as} yntenciones. Clavi-
tendolos asi mismo enar resuelto por punto
general que en el caso exponer algunas perso-
nas particulares Patronato en las Iglesias
y Colegios que fueron de los Regulares se les
conserve al respectivo Interesado con los hono-
res, y preheminencias que se justifique
estaban en posesion de disfrutar, pero sin
perjuicio del Patronato Eminentemente, y
proteccion inmediata que corresponde a

mi Real Persona, v[er]o de la autoridad de
la Camara, en la forma que le goza en las
demas Iglesias, y Casas de Patronato R.^o

Colocandole, como mando colocareis el escudo de
mis Armas R.^o en las bueltas principales, y
demas partes que combenga; denominandole
desde el dia en que se verifique la execucion
de lo resuelto por mi Real Persona, con el
dictado de Real para que de esta suerte pue-
da la Camara celar en el cumplimiento. Teni-

endo tambien resuelto por punto general

se cese en la fiesta por la confirmacion de la

Compania que impuso su General, respecto

ala perpetua extincion de esta orden en estos ^{6.}

Dominios, los de Indias, e Islas adyacentes, y

en todas las funciones, semejantes, o alivias

a este fin que el gobierno de la Compania, hu-
biese establecido en qualesquiera de los que fue-

ron sus Colegios, y si fuesen fundaciones de parti-

culares que se commiten por los ordinarios Dioc-

esanos de acuerdo con vos los Comisionados, y

noticia de mi Consejo, arreglados a todo lo

expuesto para proceder en la parte que os

Corresponda a su puntual observancia, y

cumplimiento. Entregando para el estacibo

de la Dignidad Episcopal una copia autorizada

Esta mi Carta, para que conste en ella, y
de las diligencias que actuaron en su vista
de las quales, remittiereis testimonio autori-
zado ante Consejo, por mano del mi Fiscal pa-
ra enterarse de la forma en que se ha cum-
plido con todo lo que va ordenado quedando
los Originales con la debida custodia en el
Archibo del Ayuntamiento de esta Ciudad
y dando copia a los interesados, en la aplicacion
que la pidieren. En cuya conformidad
mando expedir esta mi Cedula; Por lo
qual en cargo, a los ex. ex. R. R. Arzobis-
pos, R. R. Obispos, Prelados, y Pares Eclesiasticos

7.
observen lo contenido en ella en la parte que
les toque, respectivamente. Mando a los demas Con-
sejo Presidentes, y Oidores, Alcaldes de mi Casa
y Corte, y demas Audiencias, Chancillerias, Cris-
tente, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordina-
rios, y demas Jueces, y Justicias, particularmente
a los Comisionados que entienden en la ocupacion
de temporalidades de los mencionados Regulares
de la Compania, y a las demas Personas a quien
correspondia en qualquiera manera, lo guarden
cumplir, y executen, hagan guardar, y obser-
var en todo y por todo, dando para ello las
providencias que se requirieran, por combe-
nir asi ante Real servicio, bien, y utilidad
de la Iglesia y del Estado, que asi es mi

Voluntad. Dada en S.^{ta} Ildefonso a diez y nueve de
Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

Yo el Rey.

Yo el Rey. Por lo que el Rey me ha mandado
que se le pague a don Juan de la Cruz de la Cruz
por el servicio que me ha hecho en el cargo de
Secretario de Estado y del Despacho de Indias
el sueldo de mil ochocientos reales anuales
que le he concedido por el Real Decreto de
veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
sesenta y nueve.

do
meo.
P. Berduque

don. de la Cruz
P. Berduque

Yo el Rey. Por lo que el Rey me ha mandado
que se le pague a don Juan de la Cruz de la Cruz
por el servicio que me ha hecho en el cargo de
Secretario de Estado y del Despacho de Indias
el sueldo de mil ochocientos reales anuales
que le he concedido por el Real Decreto de
veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
sesenta y nueve.

Folio 3

Replon que el Colegio
e Iglesia ... (hasta seis
replones para aumentar
sus rentas)

Folio 5 vuelto.

Replon 4.^o Colocándose hasta
seis replones mas abajo con
el dictado de Real.
Pagura de p. el Rey

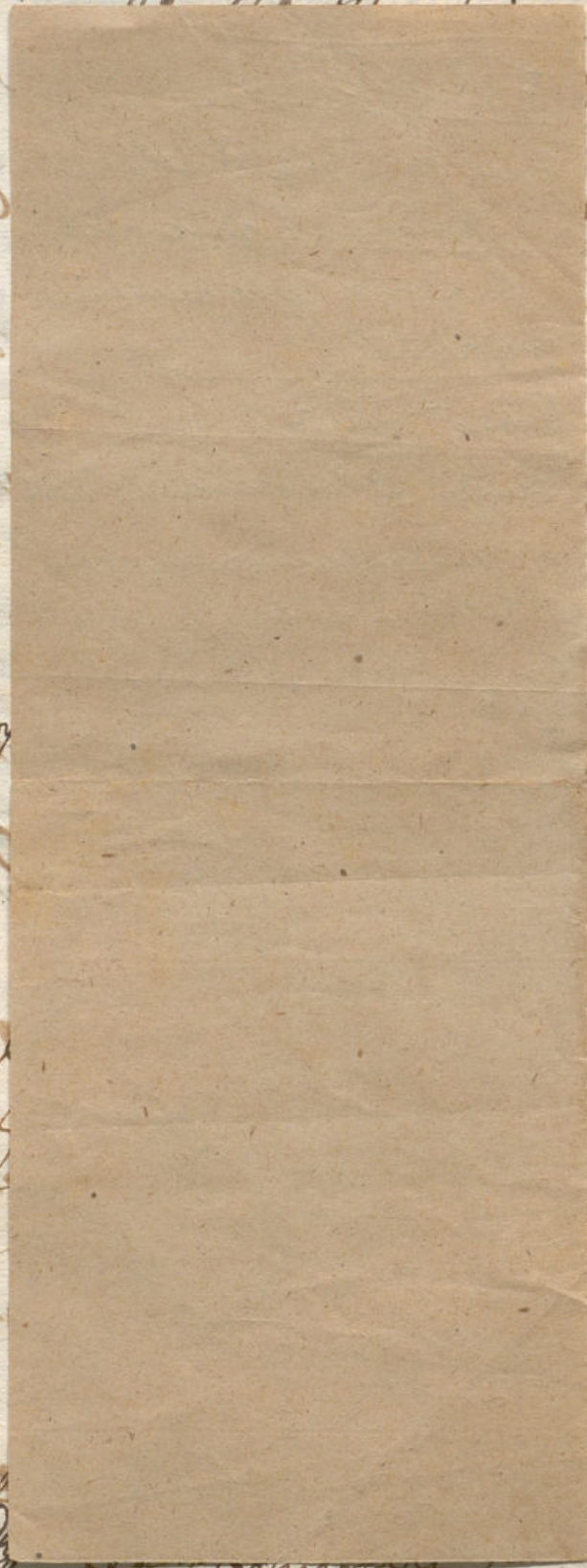
Folio 3

Reinglon Que el Colegio
e Iglesia ... (hasta seis
renglones. para aumentar
sus rentas

Folio 5 vuelto.

Reinglon 4º Colocándose hasta
seis renglones mas abajo con
el dictado de Real.
Pague de pº el Rey

Voluntad. Dada en S.^{ta} M.^{de} P.^{ta} S.^{ta} de P.^{ta}, y nueve de
Agosto del mil setecientos sesenta y nueve.



Yo el Rey.

do
M.^{do}
P.^{do} de P.^{ta} S.^{ta} de P.^{ta}

2

señala por el mandado

Señalado por el mandado

P.^{do} de P.^{ta} S.^{ta} de P.^{ta}

U

Yo el Rey.

Yo el Rey. Manda llevar a efecto la aplicacion, y destino al Colegio que en
la ciudad de Palma fue de los Regulares de la Compania, llamado S.^{ta} Juan
Baptista, resuelta por el Sr. Consejo Contrahorizontario.

Handwritten text in blue ink, likely bleed-through from the reverse side. The text is faint and mostly illegible due to fading and the texture of the paper.

Handwritten text in blue ink, likely bleed-through from the reverse side. The text is faint and mostly illegible due to fading and the texture of the paper.

Handwritten text in blue ink, likely bleed-through from the reverse side. The text is faint and mostly illegible due to fading and the texture of the paper.

THE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON
D. C.
JAN 11 1891

Para despachos de oficio quatro mtes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y NVEVE.

1 E
11

Para despachos de oficio quatro mtes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.



En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
ca. á los veinte y tres dias del mes de octubre del
año mil setecientos sesenta y nueve. El Sr. Sr.
D.^o Antonio de Alós y de Ruíz Marques de Alós Cap.ⁿ
general y encargado por el Ex.^{mo} Señor Presidente
del R.^o y Supremo Consejo de Castilla de la execucion
del R.^o Decreto de su Mage.^d de 27 de Febrero de 1767
sobre estranamiento de los Religiosos de la Compañia
de Jesus, y ocupacion de sus temporalidades, por lo
respectivo á los que residian en este Reyno. Ha-
viendo visto la R.^o Cedula de 19 de Agosto inme-
diato, que le remitió el Sr. D.^o Joseph Momiño del
Consejo de su Mage.^d y su Jiscal en el Supremo Con-
sejo en el Extraordinario, p.^a que disponga el cumpli-
miento de su Contenido acerca de la aplicacion y des-
tino del Colegio de Jofenia de San Martin que posebian
los Regulares expatriados en esta Ciudad para tras-
ladar en ellos la Comunidad de Clerigos Regulares
de San Cayetano de la misma Ciudad y lo demas q.^e
va Contenido en la referida R.^o Cedula q.^e origi-
nal se pone por Caxera de estos Autos: Dixo q.^e
devia mandar, y mandó q.^e en todo, y por todo se exe-
cute, quanto manda V. M. por la misma. Y para q.^e

tenga

tenga su debido Cumplimiento mando que por Don
Antonio Bisquerra su Antecesor en la Comición & Ocu-
pación & temporalidades se disponga que se pongan
con la debida Custodia en aposentos del Colegio &
Monteron los efectos que existan en dho Colegio, y
no sean Correspondientes á Toluca, y que se recojan
todas las Pinturas q^e se hallan en dho Colegio
é Toluca y sin riesgo de descomponerse se puedan
Custodiar con facilidad á fin de Cumplir con lo pre-
venido en la Circular de dos de Mayo del Corrien-
te año, y evacuadas las antedichas diligencias se
paren los Oficios Correspondientes al Illmo. Señor
Obispo p.^a acordar la aplicación & Ornamentos
Vasos sagrados, y Cumplimiento & Cargas espiritu-
ales á cuyo fin mando que por su Antecesor se for-
me una Relación de todas las Misas Aniversarios
y otras Illemorias Pías de esta Clase adictas á la
Toluca de dicho Colegio con el estipendio que para
ello hubiesen destinado sus respective fundadores
y subministre todas las noticias convenientes que
hubiere adquirido para arreglar su Corresponden-
diente Limosna.

Y respecto de ocurrir la duda sobre si en la
aplicación del citado Colegio é Toluca para tras-
ladar la Comunidad de Clerigos Regulares de S.
Cayetano se Comprehende únicamente la Casa
que habitaban los Regulares expatriados en oca-
sion que se les notificó el R.^o Decreto de Extrañar

q^e

q^e no tiene viviendas sino para ocho Individuos y ta-
da vía con mucha incomodidad ó si Comprehende
también dos Casas inmediatas Ocupadas y destinadas
por los mismos Regulares para Colegio parte & las
quales en otra Ocasión havian servido para abita-
ción de aquellos, y se Compraron el Dinero q^e indulto
V. M. el derecho & Amortización con el objeto de que
sirvieran para Colegio y al tiempo de la Ocupación es-
tavan Alquiladas por no necesitar á sus quantos los
Regulares reducidos á menor numero con motivo de
los Excesivos gastos de la nueva Toluca que havian
emperado, mandó suspender el entrego del citado Cole-
gio é Toluca á los expresados Clerigos Regulares de
S.ⁿ Cayetano y Consultar la duda al Supremo Con-
sejo en el extraordinario por mano del Sr. D.ⁿ Joseph
Molina el Consejo de Su Mage.^d y su Fiscal en el
mismo Consejo, y á su Ant.^o Don Antonio Bisquerra
Subministre todas las noticias que hubiere adqui-
rido por el manejo de Papeles de dho Colegio Conser-
tes al expresado asunto para ponerlas en noticia del
Consejo.

Que por mi el en^o actuante en la Ocupación &
temporalidades respectivas á los Regulares expa-
triados del Colegio de San Maxim se formalizen
todas las diligencias previas y Consequentes á la apli-
cación y entrega del citado Colegio é Toluca y con-
cluidas estas libbre tres Copias autorizadas & todas
las Continuadas p.^a el Cumplimiento y ejecución &
la ante dicha R.^o Cedula una para Remittir al
Supremo R.^o Consejo por mano del Sr. D.ⁿ Joseph

3 Mo

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.

Momino el Consejo de V. M. y su Fiscal en el extra-
ordinario. Otra para Colocar en el Archivo de la
Dignidad Episcopal de esta Diócesis, y otra para que
quede en la Comición, y todas las que a sus expen-
sas pidiere los intererados en la aplicación y des-
tino. Y que por mí el Es.^{no} se entreguen las diligen-
cias Originales al Secretario del Ayuntamiento de esta
Ciudad para que las Coloque con la debida Custodia en
el Archivo del mismo Exigiendo Testimonio de haverse
executado, y por este su auto así lo mando y firmo.

Don Juan de Alar

Ante mí

Matheo Leonard Not. en.^{no} E.
de Com.

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de
Mallorca a Catorce Dias del mes de Febrero del
año mil Setecientos Setenta. El Ex.^{mo} Senor
Marques de Alor Capitan general de este Exer-
cito, y Reyno Comicionado para la Ocupacion
de Temporalidades a los Regulares expatriados
de los tres Colegios de esta Isla. En vista de la
Respuesta del Supremo Consejo de Castilla acor-
dada en Nueve de Enero inmediato, y Comuni-
cada por el Senor Don Josef Momino del Con-
sejo de Su Mag.^d y su Fiscal en el mismo
Consejo por Carta con fecha de diez y siete del
mismo mes de Enero sobre la representacion
que le dirigió con fecha de diez y siete de Nov.^{te}
de mil Setecientos Setenta, y Nueve así que
el Supremo Consejo se dignare prevenir lo que
fuere de su agrado para asentar en la execu-
cion de la Real Cedula de diez y Nueve de Ago.
to del mismo año de mil Setecientos Setenta
y Nueve. Sobre el destino, y aplicación del Colegio

é Iglesia de San Martín que fué de los Regula-
res expatriados en esta Ciudad para trasladar
en ellos la Comunidad de Clerigos regulares
de San Cayetano, respeto de no Comprender
el citado Colegio habitación bastante para
la citada Comunidad: Dixo que devia man-
dar, y mandó que la representación se Co-
piase en Autos paraque siempre constare de
los motivos que se expusieron al Consejo, y se
Colocase la respuesta Original en los mismos.
Y para el mas asentado Cumplimiento de lo ácor-
dado por el Consejo se hiciese saber al Padre
Preposito de los Clerigos Regulares de San
Cayetano de esta Ciudad la resolución to-
mada por el mismo, advirtiéndole presente
una nota firmada de su mano de todos los
Individuos que componen su Comunidad, pa-
ra destinar la porción necesaria, para su
desente, y Comoda habitación de las Casas in-
mediatas al citado Colegio, y propias de la
Ocupación. é igualmente hiciese saber, y noti-
ficase al citado Padre Preposito, y demas que
componen la referida Comunidad de Clerigos
Regulares de San Cayetano la Real Cedula de
diez, y nueve de Agosto de mil Setecientos
se

Seenta, y Nueve. Y por este su Auto así lo mandó
y firmó de que doy fee.

Mano de los

Ante mí
Matheo Enand noy.

Dho Dia, mes, y año notifique é hize saber al P. Pre-
posito, y Comunidad de S. Cayetano el auto q. precede
y de ello doy fee. Enand noy. En. a Com.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SEFENTA.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SEFENTA.

Muy Señor mío. Por auto de veinte y tres de octu-
bre anterior acordé el cumplimiento de la R.^a
Cedula de diez y nueve de Agosto inmediato sobre
el destino y aplicación del Colegio e Iglesia de
San Martín que fueron de los Regulares ex-
pulsiados en esta Ciudad para trasladar en
ellos la Comunidad de Clerigos Regulares de San
Cayetano: Pero no se ha verificado la trasla-
ción, porque el terreno que ocupavan los ex-
pulsos en ocasión que se executó el R.^o Decre-
to de Extrañamiento, no comprehende avita-
ción Capas para mas de ocho Individuos con
las oficinas precisas y necesarias, sin propor-
ción para construir viviendas decentes para
mas sujetos: Y los que componen la Comu-
nidad de San Cayetano son actualmente diez
y ocho. = Con motivo de los crecidos gastos
que motivava la Construcción de la nueva
Iglesia se havian reducido los expulsos al
Citado Colegio á menor numero del que Con-

respondia á sus rentas y tenían alquiladas Dos
Casas unidas al mismo Colegio, destinadas para
viviendas de P.P. y Compañadas del mismo, que
indulto el Señor don Felipe Quinto q.^o esté en
Gloria del dote de Amortización, y laudi-
mo en cantidad de seis mil libras Mallorquise-
nas con la condición de que con ellas se com-
prare sitio de Casas precisas para Colegio, é
Iglesia, por su R.^o Privilegio su fecha en Ma-
drid á 28. de Junio de 1628. Sin embargo de
que estas dos Casas se miran como parte del Co-
legio, y están incluidas en el plan del sitio del mis-
mo que se encontró en su Archivo, y precisas pa-
ra poderse trasladar la Comunidad de San Caye-
tano, quien de la Casa en que vive, que aunque
muy incómoda tiene viviendas, y oficinas para los In-
dividuos que la componen á favor de la Universi-
dad Literaria. Con todo no me resolví á ha-
zer el entrego de las dos Casas sin Consultarlo
al Consejo por mano de V. M. como lo executó á
fin de que se digna prevenirme lo que fuere de
su agrado, para acertar en la ejecución de
las Reales Ordenes de Su Mag.^d = Dios que
á V. M. M. á. Castillo R.^o de Palma Diez y siete

13.
Noviembre de mil Setecientos Setenta, y Nueve.
B. L. M. de V. M. su mayor Señor. = el Marques
de Alor. = Sr. D. Joseph Momo. =
Es Copia y Concuerda con la Carta original que
se ha remido al Sr. D. Joseph Momo de que
certifico. Palma, y Junio de Setenta de mil Sete-
Setenta.

Matheo Enríquez Nov. 18.
E. M. de Com. En



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

14.
t
Imo Señor.

El Consejo en el Extraordinario que Celebro
en 9. de este mes, ha visto lo expuesto por V.E.
en fecha de 17. de Noviembre anterior, en
quanto a la traslacion de la Comunidad de
Religiosos de S.ⁿ Cayetano al Edificio del Cole-
gio de S.ⁿ Martin que fue de Regulares
de la Compania, y se ha enterado de los
motivos que imposibilitan la comoda Coloca-
cion de ellos, por el poco amito del mismo Edi-
ficio; en cuya consecuencia, y para que
tenga efecto lo resuelto por S.M. en la R.^a
Cedula de aplicacion. ha venido, en atencion
a los justos motivos que V.E. manifiesta
en conceder licencia para que se pueda to-
mar, e incluir en el Edificio de l Colegio

la parte que se necesite de las dos Casas
iguales que V.E. refiere, para proporcionar
su ensanche habitaciones à los Religiosos

Lo que participo à V.E. con acuerdo de
Consejo, para su inteligencia. Dios guarde
à V.E. m. d. Madrid 17. de Enero de
1770.

Joseph Muñoz

Como or.
Cdo. S. Marques de Alos.

Palma



Para pobres de solemnidad quatro mis.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Yo, ^{mo} Senor

A. P. Reparto de los Clerigos Regulares de la Casa
de S.ⁿ Cayetano de esta Ci.^d de Palma en nombre de
toda su Comunidad. Dize q.^e Instruido de la be-
nignidad del Rey y Senor Dios leg.^{is} explicada
por el S.^{mo} Consejo en las R.^{as} Resoluciones
por las q.^e concede a la Comunidad de S.ⁿ Cayetano
podere trasladar en el Colegio de S.ⁿ Martin
de esta Ci.^d q.^e ocupavan los Regulares expatria-
dos. Y facultad a V.^o para destinar de las Casas
inmediatas al citado Colegio la porcion ne-
cesaria p.^a la Habitacion de los Indiv.^{os} q.^e
componen la Casa y Comunidad, y asi mismo
del Auto q.^e Acordo V.^o Relativo al cumplim.^{to}
de las expresadas R.^{as} Resoluciones; Obediendo
con la mas humilde Resignacion a los preceptos
de su Rey, y Senor, y de V.^o p.^{ta} la adjunta nota
de los Indiv.^{os} q.^e actualm.^{te} componen la
Comunidad de S.ⁿ Cayetano, quienes todos estan
promptos, y gustosos de admitir el terreno, q.^e

que S. C. se digne concederlos, para su honra,
con lo q. acreditaran su gratitud, aumentando
sus Votos al Cielo, p. la salud de su Monarca
y de S. C.

Sin embargo de considerar q. no se esconde
a la penetracion de S. C. quanto necesita una
Comunidad Religiosa para la formalidad de
sus funciones, contempla ser de su obligacion
acordar a S. C. q. a mas de los Quartos q. se
necesitan p. colocar los Relig. actuales, es
necesario Quarto p. a Repositura, en caso q.
su Superior sea del Continente, como Regularm.

succede. Estancia p. Libreria, Pista p. Capilla
Interior, Archivo, Roperia, Reserva, y Rovi-
ciado, a mas de las Pistas precisas p. En-
fermeria, Refectorio, y despensas; Por lo q.

Sup. a S. C. se sirva acordar las pro-
videncias q. son proprias de la comiseracion
de S. C. y conformes a la innata piedad
del Obispo para q. la Comunidad de S.
Cayetano pueda gozar de la Gracia con
que S. M. la ha honrado como q. lo es-
pera de la Piedad de S. C.

Don Miguel Riera C. R. Propt.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de
Mallorca a los Quatro Dias del mes de Mayo del
año mil setecientos setenta. El Ex. mo. Señor Mar-
ques de Alor Cap. general, y Juez Comisionado
p. la ocupacion de Temporalidades de los Regula-
res del Colegio de San Martin de esta Ciudad. En
vista de la Nota de los Padres, y Hermanos q.
Componen actualmente la Comunidad de Cle-
rigos Regulares de San Cayetano, atestiguada y
presentada p. Don Miguel Riera Propt. de
dicha Comunidad en cumplimiento de lo preve-
nido en auto de Catorce de Febrero del Cor. te
año, y del Memorial que en nombre de dha
Comunidad ha presentado, y en que expone
quanto necesita de terreno para la trasla-
cion de la citada Comunidad en el Colegio de
San Martin, q. ocupavan los Regulares ex-
traiados. Dijo q. deia mandar, y mando q.
se pusiese en autor la nota de los Individuos
q. actualmente Componen la dha Comuni-
dad de Clerigos Regulares de San Cayetano, a
fin de tenerse presente, con lo expuesto en el
Memorial que precede al tiempo de la demar-
cacion del terreno necesario para la avitacion
de la Comunidad, y para destinar la porcion ne-
cesaria de las Casas inmediatas al Colegio de
San



Para Pobres de solemnidad quatro mtes.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 TENTA.**

San Martin propias de la ocupacion para propor-
 cionar ^{conveniente} abitaciones a las oficinas q^e necesitan
 para la formalidad de sus funciones y demas
 necesario a una Comunidad Religiosa. Dombro
 el Coron^e & Ingeniero Dⁿ Carlos Agustín Gi-
 xaud Comandante de los de este Reyno a fin de que
 pasase al citado Colegio de Sⁿ Martin y visto y exa-
 minado el ambito quarto y demas oficinas con-
 tenidas en el terreno q^e ocupavan los Regula-
 res patriados diga y exprese que parte de las dos
 Casas Contiguas al citado Colegio se necesitan pa-
 proporcionar abitaciones a los Religiosos de Sⁿ
 Cayetano, Continuando por diligencia el en^{te} de
 Com^{do} en estos Autos la relacion y demarcacion
 q^e haga dho Dⁿ Carlos Agustín Gixaud. Y por este
 su auto asi lo mandó y firmó de q^e doy de e.

Ahoi

Ante mⁱ
 Matheo Gmard Roy &

mo
 Senor

El Preposito de los Clerigos Reglars de la Casa
 de Sⁿ Cayetano de esta C^u de Palma Capital del
 Reyno de Mallorca; En cumplim^{to} de lo q^e Sⁿ M^{do} manda
 exponga el num^o de los Religiosos q^e actualmente
 componen dha Casa. Dize hallarse en ella, dies Sa-
 cerdotes Confesores, Predicadores, y Estudiantes,
 un Corista, y ocho Hermanos Segos, Cuyos nombres
 por su orden de Profesion, son como se siguen.

P. Dⁿ Miguel Riera Pref.
 P. Dⁿ M^{do} Bausa Pro.
 P. Dⁿ Juan Mado Pro.
 P. Dⁿ Pedro Juan Pro.
 P. Dⁿ Sayme Domingo Pro.
 P. Dⁿ Antonio Sala Pro.
 P. Dⁿ Kristoval Domenech Pro.
 P. Dⁿ Mariano Thomas Pro.
 P. Dⁿ Fran. Llovera Pro. Estudiante
 P. Dⁿ Joachin Berd Pro. Estudiante
 El Corista Fulgenio Palet Estud.

Hermanos Segos
 Miguel Oliver
 Cayetano Prats
 Juan Berd
 Fran^co Rosello
 Guillermo Berd
 Andrus Mayo
 Matheo Campaner
 Joseph Font.
 Un Criado p^a la Cocina
 Un Monasillo p^a la Sacristia

En fee de lo qual doy la pte firmada de mi mano, y Autorizada con
 el Sello de esta Casa. Oy dies y siete de Febrero de Mil Setecientos, setenta
 Dⁿ Miguel Riera C. R. Pref^{te}



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side. The text appears to be organized into a list or table with multiple columns.]





Para despachos de ocho o quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

En la Ciudad de Palma Capital del Rey:
no de Mallorca a Catorce Dias del mes de
Mayo del año mil Setecientos Setenta. Con:
tituidos los Señores Dⁿ Carlos Agustín Gámez
Coronel vivo de Infanteria e Ingeniero en jefe
de los R^{os} Ex^{tos} de su Mag^d en este Reyno de
Mallorca, y Dⁿ Antonio Bisquerra D^r en am:
bos derechos y Asesor al Ex^{mo} Sr. Marques
de Alor Capⁿ general de este Ex^{to} y Reyno
como Comisionado para la Ocupⁿ de Tempora:
lidades de los Regulares expatriados en Com:
pañia de mi el Ex^{no} infrascrito, en el R^o
Colegio de San Martín a fin de dar Compli:
miento a lo mandado p^r D^{ho} Sr. Comisionado
con auto de quatro de Mayo Corriente. Cercio:
rado D^{ho} Sr. Dⁿ Carlos a la Resultancia de
estos autos. Paso al Registro de los Juertos, Apo:
sentos, y oficinas de D^{ho} Colegio, y Dijo te:
nerlo p^r mixado. De todo lo qual pa:
ce

Mag^d

6
para que Conste he Continuado el presente auto
de diligencia, y de ello doy deo.

Matheo Comandante
E. no de Com.
En la Ciudad de Palma Capital del Reyno
de Mallorca a los Trece dias del mes de mar-
zo del año mil Setecientos Setenta. Cons-
tituidos los dñs D. Carlos y D. Am. Bis-
guerra en Compaña de m. el E. no infrascripto
to en una de las dos Casas inmediatas al ci-
tado Colegio que es la primera, y en la que
vivía D. Juan Robian Governador de la villa
de Pollença para dicho fin se pasó al Regis-
tro, y tanteo para la Demarcación q. se ha-
lla mandada p. D. Ex. mo J. Marquer de los
y Registrada p. todas partes dhas Casas. Dijo
D. J. D. Carlos Ingeniero tenerlo por visto.
De todo lo qual para que Conste he Con-
tinuado el presente auto de diligencia
y de ello doy deo.

Matheo Comandante
E. no de Com.
En

20
En la Ciudad de Palma Capital del Rey:
no de Mallorca a los Diez y siete dias del mes
de marzo del año mil Setecientos Setenta. Cons-
tituidos los ante dichos Señores en Comp-
ña de m. el E. no infrascripto en la otra Casa
inmediata al citado Colegio que es la segunda
y en la que actualmente vive Don Agustín
Ruiz Oficial mayor de la R. Contaduría de
este Reyno, dho fin se pasó al Registro, y
tanteo para la Demarcación que se halla
mandada executar p. el Ex. mo J. Comis.
nado, y registrada p. todas partes dicha
Casa. Dijo dicho Señor Don Carlos Ingeniero
tenerlo por visto. De todo lo qual para que
Conste he Continuado el presente auto de
Diligencia, y de ello doy deo.

Matheo Comandante
E. no de Com.

En la Ciudad de Palma Capital del Rey:
no de Mallorca dho. Dia Mes, y año siendo
ya las seis de la tarde. Me previno dicho
Señor D. Carlos Ingeniero que el día
veinte



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

Vente de este dho mes a las tres de la tarde
passare con los autos en su Casa a fin de dar
relación de su parecer, y el modo con que se
podra hacer la Demarcación. De todo lo
qual para que Conste he Continuado el pre-
sente auto, y a ello doy fee.

Matheo Ginebra Vique
Cii. no a Com. 2



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de
Mallorca a los veinte Dias del mes de Mayo del
año mil Setecientos Setenta. Constituido perco-
nalmente yo el Cii. no infrascripto en Casa, y pro-
pia habitación del Ilustre Señor Don Carlos
Agustín Sureda Coronel vivo de Infanteria
e Ingeniero en Jefe de los R. Exércitos de Su
Mag. en este Reyno de Mallorca a fin de Con-
tinuar la Relación de la Demarcación del ter-
reno necesario para poderse trasladar la
Comunidad de Clerigos Regulares de San Ca-
yetano en el R. Colegio de San Martín
q. antes fue de los Regulares expatriados
de esta Vila. Dijo q. habiendo visto, y atten-
tamente mirado todos los quartos, y Cada
uno de por sí, Comprehendidos en el ambito
y terreno q. ocupavan los Regulares ex-
patriados del citado Colegio, e igualmente
registrada la Casa de pertenencias del mismo
Colegio, y pegada al mismo, en cuyo quarto
final

havia vivido D.ⁿ Juan Rollam Governador del
Castillo de la Villa de Pollença como y tambien otra
Casa pegada a la antecedente propia de la ocup.
de dicho Colegio, y Confrontante con el Tardín,
cuarto del mismo, y en cuyo quarto pral vive
D.ⁿ Agustín Ruiz Off.^l mayor de la Contaduria
de este Ex.^{to} y Reyno de Mallorca. Y tenien-
do presente lo expuesto por el P.^r Preposito de
San Cayetano, y demas q.^e Resulta del Ex.^{pte}
sobre execucion, y Cumplimiento de la Real
Cedula de diez y nueve de Agosto del año in-
mediato, segun se lo havia prevenido el Ex.
por Cap.ⁿ Gen.^l de este Reyno con el officio
que le pasó con fecha de Nueve del Corriente
que original puse en mi mano para que le
Colocase en autor, y siempre Contrastase a la
legitima Demarcacion, y expreso fue atendi-
do el terreno, la mala disposicion estrechez,
y Coxta Capacidad de los Puertos, y pieras q.^e
disputavan los Regulares expatriados, y ha-
vian temido para su habitacion no alcan-
za, para Colocar si quiera la mitad de
los Individuos q.^e Componen la Casa, y
Comunidad de San Cayetano, y q.^e inclu-
yendo

incluyendo en el terreno del Colegio la²²
Casa con todas sus pertenencias inmedia-
ta al mismo Colegio, en cuyo quarto prin-
cipal vivia D.ⁿ Juan Rollam, y parte de
la en que vive D.ⁿ Agustín Ruiz, habiendo
puerta por dentro del mismo Colegio podian Co-
locarse aunque con bastante incomodidad to-
dos los individuos q.^e actualmente Componen
la Citada Comunidad de San Cayetano, y podian
Construir las Oficinas q.^e necesita una Comu-
nidad Religiosa para las funciones propias
de su Instituto. Y para q.^e perpetuamente se
sepa la parte q.^e Concidero necesaria devenie
tomar, y agregar al Citado Colegio de Casa en
que vive Don Agustín Ruiz se tomara de
esta, linea recta por encima de una Coche-
ra propia de D.^a Geromima Ballerter, y
Martenet Viuda del Mariscal de Campo D.ⁿ
Juan Ballerter, y Lajia hasta la pared
Divisoria de la Casa de D.ⁿ Juan.^o Cotoner
incluyendo a la parte del Colegio, y Con des-
tino al mismo, todo el ambito de la escalera,
Callejon que de la Sala va a la Corina, y el
quarto que Confina con la Citada Cochera, y des-
at



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

Coma

a la otra parte la pieza que actualmente vive
de Alarena, y toda la porción que se llama Algor
fa con ventanas y escalera a la Calle de las Ca
xanas. Y para que no pudiese haver equivocación
en la demarcación. Dijo y expusió que siendo
el agrado del Ex^{mo} Sr Capⁿ general acisti:
ria en la ocasión del entrego a la Comunidad
de los P.^{os} Cayetanos para tapiar la porción
de la Casa que queda a favor de la ocupación.
De todo lo qual para que Conste he continuado
el presente auto de relación q^{da} firmó D^{ho} Sr.
a su propia mano a que doy fee.

D^{ho} Carlos de G. Giraud

Ante mí

Matheo Giraud Not^o S.
En el Com^o de

Haviendose dignado S. M. por su Real Cedula
de N^{da} de Agosto del año inmediato, Conceder a la
Comunidad de Clerigos Regulares de San Cayetano
de esta Ciudad el Colegio de San Martin que avi-
taban los Regulares Expatriados para trasladar:
se en el mismo: Antes de poner en execucion
lo Resuelto por S. M. Represente al Consejo la
imposibilidad de la traslación, por no comprehender
el Colegio en que vivian los Expulso, avitacione
bastantes para los actuales Religiosos Cayetanos,
y que con dos Casas contiguas al mismo Colegio pro-
pias de la Ocupación, y destinadas de ante mano
para ensanchar el Colegio, podria proporcionarse
avitaciones suficientes para la referida Comu-
nidad: Y el Consejo por Resolucion de 3. de Enero
inmediato en vista de lo que expusé, vino en Con-
ceder licencia para que se pueda tomar, Y
incluix en el edificio del Colegio de S.ⁿ Martin

la parte, que se necesita de las dos Casas
Contiguas para proporcionar abitaciones á los
Religiosos de San Cayetano.

Para el mas acertado cumplimiento de lo
acordado por el Consejo, nombré á V.T. en
Auto de A. del Corriente para que acompañado
de mi Ass.^{or} D.ⁿ Antonio Bisquerra, y del Es-

crivano de la Comision Mathes Giraud N.^o

pasase al referido Colegio de San Martin

y enterado de lo que comprehenden Colegio, y

Casas Contiguas propias de dicha Ocupacion

en cuyos quartos principales viven D.ⁿ Juan

Rollani, y D.ⁿ Agustin Ruiz teniendo presen-

te lo Expuesto por el Preposito de San Caye-

no, de que certificará á V.T. mi Ass.^{or} Señal-

le la parte que Consideré necesaria de las

citadas dos Casas para proporcionar avita-

siones á los Religiosos de San Cayetano, ponien-

do las Señales, que manifiesten la demarcacion

hecha por V.T. y Explicando las mismas

or
S. D. Carlos Agustin Giraud

al Escrivano para que lo continúe por diligencia

Quando V.T. vuelva pasar al citado Colegio

y Casas Contiguas para el fin expresado avi-

sará á mi Ass.^{or} y al Escrivano, que quedan pre-

venidos para asistir al lugar señalado, y fran-

quear las puertas del Colegio á fin de que V.T.

se pueda enterar de quanto contemple conveni-

ente para hacer la demarcacion.

Dios que á V.T. m.^o a. Palma 2 de

Marzo de 1776.

Mathes Giraud



Para despachos de oficio quarto día

SELLO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
SETENTA.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
ca á los Treinta Dias del Mes de Mayo el año
mil Setecientos Setenta. El Ex^{mo} S^{ro} Marqués de
Alor Capⁿ general de este Ex^{to} y Reyno, y Comisiona-
do para la ocupⁿ de temporalidades de los Regulares
expariados de esta Isla. En Vista de la relación
dada por el Coronel Dⁿ Carlos Agustín Gaxaud,
Ingeniero en Jefe de los R^{os} Ex^{tos} de Su Mag^d en este
Reyno, y demarcación de la p^a el mismo de q^{ta} consta
p^a diligencia de veinte de Mayo del Corriente año.
Dixi que devia mandar, y mandó que se hiciese
saber al P^{ro}posito y Comunidad de San Cayetano
para que enterados expresasen si se conformaban
con la citada demarcación, para en su vista pro-
videnciar lo mas conforme á la Exeucion de las
gracias acordadas por Su Mag^d á la expresada
Comunidad. Y por este su auto así lo mandó, y
firmó de que doy fee.

Al P^{ro}posito de Alor

Ante mⁱ
Matheo Enríquez de S^a



Para despatchos de oficio quatro mrs.
**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.**

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
á los Treinta Dias del Mes de Marzo del año mil Sete-
cientos Setenta. En cumplimiento de lo mandado por el
Ex^{mo} Senor Marquez de Alor Capitan General de
este Exercito, y Reyno de Mallorca, y Comisionado para
la ocupacion de Temporalidades de los Regulares ex-
tinto de esta Isla con auto del Dia de oy. fize yo el
Ex^{no} abaso firmado á la Casa de los Padres de San Car-
yetano de esta Ciudad, y enteré al P. Preposito y Co-
munidad de dicha Casa (Convocada por toque de Cam-
pana) de la Demarcacion, y destino de porcion de las
Casas inmediatas al Real Colegio de San Martin pa-
ra trasladarse en el dicha Comunidad, hecha á orden
de Su Ex^a por el Ilustre Senor Don Carlos Agus-
tin Gaxaud Coronel Vivo de Infanteria, e Ingeniero
en Jefe de los Reales Ex^{tos} de Su Mag^d en este Reyno
de Mallorca leyendo la relacion que dió, y se conti-
nuó por diligencia el dia veinte el mismo Mes de
Marzo: I oída por dicho P. Preposito, y Comunidad,
respondió en nombre en nombre de la misma Comunidad
el Preposito que quedava satisfecho, y contento de la

porción de Casas q^e se havian destinado para vnir
al Colegio, y por esta nueva gracia dava infinitas
gracias á Su Mage^d. y á su Ex^a. para cuyas vidas, y
salud Continuarían á rogar incessantemente al Cielo. De
todo lo qual poraq^e Conste se Continúa el presente auto
q^e firmó dho P. Preposito en propia mano, y a ello oy
Veri.

Dⁿ Miguel Riera C. R. Pres^o en dicho nombre.

Antem^o
Matheo Girard V. de S. J.
En^{no} de Com^o.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
á los Cinco Dias del mes de Mayo del año mil Se-
tecientos Setenta. El Ex^{mo} Sr. Marques de Alor Cap^o
General de este Exército, y Reyno de Mallorca, y Comi-
cionado para la Ocupa^{on} de Temporalidades de los Re-
gulares expatriados de esta Isla. para dar Cumplim^{to}
á la Real Cedula de Diez y nueve de Agosto inmedia-
to. Dijo que devia mandar, y mandó se hiciesse saber
al Padre Preposito de San Cayetano, y demas Individuos
de su Comunidad que para el Dia ocho del Corriente
Mes estuviesen al R^o Colegio de S^a Ifigenia de San Mar-
tin que abitavan los Regulares de la Compania expa-
triados á fm de proveerlos de el mismo, e igualmente
se hiciesse saber al Ingeniero en Jefe Dⁿ Carlos Agus-
tin Girard q^e para dicho dia á las Cinco de la tarde es-
tuviese en el citado Colegio para disponer que se ta-
pie la parte de las Casas tiene destinadas, segun el auto
de Relación que dió en veinte de Mayo proximo pasado, y
que se han de incluir en el edificio del citado Colegio
para proporcionar habitaciones á los Individuos que
Componen la Citada Comunidad de San Cayetano.

De

De todo lo qual paraque Conste he Continuado el presente auto q^e firmó dho Ex^{mo} Sr^e a su propia mano y a ello doy Vee.

Matheo Gmard

Antemⁱ

Matheo Gmard Not^o & Com^{on}

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca dho, Dia, Mes, y año fize yo el Ex^{mo} Sr^e infrascrito en la Casa de San Cayetano He hize saber al P. Preposito q^e para el dia ocho del Corriente Mes a las cinco de la tarde estuviere en el R^o Colegio de N^{ra} de San Martin para posesionarle y entregarle el mismo segun y como se halla mandado. De todo lo qual paraque Conste he Continuado el presente auto y a ello doy Vee.

Matheo Gmard Not^o & Com^{on}

En la Ciudad de Palma Cap^l del Reyno de Mallorca a los seis dias del Mes de Mayo del año mil Setecientos Setenta

28.
Setenta. Fize yo el Ex^{mo} Sr^e infrascrito en la Casa y propia habitación del M^{re} Sr^e Don Carlos Agustín Gixard Ingeniero en Jefe de los R^{os} Ex^{tos} de Mallorca e hize saber al mismo q^e para el dia ocho Corriente fuese en las Casas q^e se havian de unir al citado Colegio para mandar tapiar la parte q^e queda destinada para edificio y habitación de los Padres de San Cayetano. De todo lo qual paraque Conste he Continuado el presente auto y a ello doy Vee.

Matheo Gmard Not^o & Com^{on}

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a los ocho dias del Mes de Mayo del año mil Setecientos Setenta a las cinco de la tarde. El Ex^{mo} Sr^e Marques de Alor Capitan general de este Reyno, y Jefe Comisionado para la ocupacion de Temporalidades que fueron de los Regulares expatriados de esta Isla en cumplimiento de lo prevenido en la Real Cedula de Diez y nueve de Agosto del año mil Setecientos Setenta y nueve, habiendo pasado los Officios Correspondientes al Preposito y Comunidad de Clerigos Regulares de San Cayetano a fin de que a las cinco de la tarde el dia presente asistiessen al R^o Colegio de San Martin para entregarse del referido Colegio con sus Demarcaciones



Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

hechas por Don Carlos Agustín Guxaud Coronel vivo
& Infantería, Ingeniero Ensefe & los R.^{os} Exerçtos
& su Mag.^d en este Reyno & Mallorca el dia vein-
te, y Dos & Marzo por orden & su Ex.^a en Conse-
guencia de lo resuelto por el Supremo Consejo el
dia Nueve & Enero inmediato haviendo parado al re-
ferido R.^o Colegio en la Porteria principal el mis-
mo dño al Padre Don Miguel Riera Preposito de la
Casa & San Cayetano que se hallava en la Puerta
principal & dicho Real Colegio, y le previno que entras-
se en señal & que en nombre & su Comunidad
se posesionava el mismo para trasladar en el
los Individuos que componian la citada Comunidad
y & cuyo Colegio su Mag.^d (Dios le que) le havia
hecho gracia por su citada Real Cedula, y en cuyo
nombre puso en manos del referido Preposito la llave
de la Porteria principal advirtiendole que cerrase, y
abriese aquella en señal de la posesion que en nombre
& su Comunidad tomava el referido R.^o Colegio con
reserva & los derechos Parroquiales que correspondan
al



Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

al Cura & 8.^{ta} Cruz & esta Ciudad segun la orden
del Supremo Consejo con fecha & tres & Enero del
Corriente año. Y haviendo el antedho Padre Preposi-
to tomado la llave cerró, y abrió la puerta prin-
cipal del referido Real Colegio quedandose con la
referida llave y bajo de aquella las demas. Y pregun-
tado p.^a su Ex.^a si se dava por entregado en nom-
bre & su Comunidad del edificio material con la ex-
tension demarcada por el Ingeniero Ensefe & que
quedava censurado, respondió que por aquel acto &
posesion se dava por entregado el mismo modo que
quedava prevenido. Testando presente el citado D.ⁿ
Carlos Agustín Guxaud le previno su Ex.^a que pas-
sase a la Casa en que vive D.ⁿ Agustín Riera y
censurase a dicho Padre Preposito de la posesion &
Casa que havia destinado para ensanche del referi-
do Colegio reservando tapiax la Comunicacion para
quando quede al todo evacuada aquella. Y respecto
& que para el perfecto cumplimiento del entrego
de la fabrica material del referido Colegio se deven
Continuar Inventarios para mutuo resguardo &
su

su Ex.^a como Comisionado y de la Comunidad & Cle-
rigos & San Cayetano señaladamente los Mate-
riales y demas inventariados como parte de la fabrica
que construian los Expatriados y queda inventaria-
do dava su Ex.^a poder a su Abogado Don Antonio
Bisguerra a fin de que en nombre de su Ex.^a como
Comisionado interviniese en los Citados Inventarios
De todo lo qual paraque Conste he Continuado el pre-
sente auto siendo a ello presentes por Testigos Don
Joseph Alor ~~Capitán~~ ^{Comandante} al Regimiento de
Dragones y Matheo Estade Nov.^o y a ello doy fee.

Matheo Comandante Nov.^o
E.^{no} de Com.^o

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de ma-
lorca Dho. Dia, Mes, y año. El Ex.^{mo} Señor Marq.
de Alor Capitan General de este Ex.^{to} y Reyno de ma-
lorca, y Comisionado para la ocupacion & tempora-
lidades de los Regulares expatriados del mismo. En
Cumplimiento de lo prevenido en la Real Cedula
de diez y nueve de Agosto del año inmediato habiendo
acordado con el Ilustísimo Señor Don Francisco
Garrido de la Vega Obispo de esta Ciudad y Reyno,
el dia presente para el entrega de la Iglesia de la R.^a
Coleg.

30.
Colegio de San Martin al Padre Preposito y Comuni-
dad de San Cayetano de que su Mag.^d (Dios le que) les
havia echo gracia por su citada R.^a Cedula para acom-
panado de dho. Ill.^{mo} Señor Obispo a la Iglesia del
referido Colegio y con acuerdo e intervencion de su
Ill.^{ma} tomando la llave de la puerta principal de
la Iglesia la entregó al Padre Preposito previen-
dole que abriese y cerrase aquella en señal de po-
sesion con reserva de los derechos que correspon-
dan al Cura de Santa Cruz como se previene
en la orden del R.^a Consejo comunicada por el
Señor D.ⁿ Joseph Morino del Consejo de su Mag.^d
y su Fiscal en el Supl.^{mo} de Castilla con fecha
de tres de Enero inmediato. Y habiendola tomado
abrió y cerró la misma puerta principal quedándose
con la llave y demas correspondientes a dicha Igle-
sia. Y preguntado por su Ex.^a si por aquel acto
se dava por posesionado y entregado a dha
Iglesia en nombre de su Com.^o Respondió que
se dava por posesionado y entregado y en su
consequencia su Ex.^a con acuerdo de dho. Señor
Ill.^{mo} entregó a dicho P. Preposito la referida Iglesia
con las Alas siguientes como inseparables de la
misma Iglesia y que Constituyen el todo de aquella
y son las siguientes.

Firmo el



para despachos de oficio quatro mses.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

hago el Altar mayor con su Arca y retablo de San
Martín con Columnas grandes de papel Coloxado con
quatro cuadros grandes que componen dicho Altar
uno de San Ignacio, otro de San Francisco de Regio otro
de San Luis Gonzaga, y el otro de los tres Martires del
Japon Cada uno con su marco negro, y perfiles do-
rados.

Mas un Sacramto grande doxado en dho altar ma-
yor con sus escalones doxados.

Mas un cuadro con su marco doxado con un ro-
tulo que dize Altar privilegiado todos los dias.

Mas un organo pequeño.

Mas otro Altar con su Arca y retablo pequeño, q^e
es la adoracion de los tres Reyes.

Mas otro Altar con su Arca y escalones pequeños
y un Sacramto pequeño doxado con su retablo de San
Ignacio.

Mas otro Altar con su Arca con un retablo doxado
de Nuestra Señora de la Luz echo a la Romana
con sus escalones con perfiles doxados.

Mas



para despachos de oficio quatro mses.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

Mas otro Altar con su Arca con un retablo de S^r
Francisco de Borja con perfiles de maderax y dor es-
tatuas de lo mismo y una Cruz de maderax con perfiles
de marfil con un S^r Christo de lo mismo.

Mas otro altar con su Arca con un retablo de Nuestra
Señora de la Concepcion con Columnas doxadas y una
Cruz de maderax con un S^r Christo de lo mismo.

Mas un S^r Christo grande con su Dorel de rupa
de raso lizo labrado con galon blanco de Seda
con una Vintura, y Corona de plata con piedras
y una Túnica negra de Seda con galon de
plata y un cuadro de N^{ra} Señora de los Dol-
res con marco Coloxado.

Mas otro altar con su Arca con un retablo de
San Francisco Xavier con un Niño de lo mismo
Santo con un vidrio grande delante

Mas un Pulpito de maderax con sus Escalones.

Mas cinco Confesionarios de maderax con sus Sillas
de Cuero negro con brazos.

Mas dos Banquetas de maderax.

Mas

Mas una Uerita de Madera para poner Uimageras
muy usada.

Mas dos Campanillas de Cobre en la Iglesia

Mas ocho bancos grandes de Madera

Mas tres Campanas dos grandes en el Campanario,
y otra mediana.

En la Sacristia.

Primo un Armario de Madera para poner los
Misales.

Mas una arca de Madera grande con dos Casones

Mas un Cason grande para poner los frontales.

Mas un busto de San Ignacio de Madera dorado.

Mas otro de San Francisco Xavier.

Mas una Cruz de Madera con un Crucifijo de
papel morado.

Mas un Cason con su puerta de Vidrio y dentro
de el una figura de Nra Señora de la Concepcion
con Corona de Madera.

Mas otro sin nada dentro.

Mas un espejo con marco negro.

Mas un reclinatorio de Madera.

Mas una Mesa de Madera vieja.

Mas una Cruz de Madera dorada.

Mas un Cason con diferentes figuras que repre-
sentan el Misterio del nacimiento.

Mas dos Casones y un armatorta para guardar
los

los ramos de Flores.

De todo lo qual para que Conste se Continuo
el presente auto siendo a ello presentes por testi-
gos los referidos Don Joseph Ullor *Don Juan Capitan*
graduado, del Regimiento de Dragones y Matheo
Estado Nov. y de ello doy Fee.

Matheo Enriand Nov. y
En no de Com on

En la Ciudad de Palma Cap. del Reyno de Mallorca
Dho dia, mes, y año. Despues de haverse posesionado el
P. Preposito de S. Cayetano en nombre de su Comunidad
del R. Colegio de Iglesia de San Martin. En obtemper-
ancia de lo prevenido en el primer auto de entrega
por el Sr. Don Don Marqués de Ullor Cap. Gen. y Comi-
sionado para el extrañamiento y ocupacion de tempora-
lidades de los Regulares de la Compania, por el Sr. Don
Carlos Agustin Enriand Coronel viro de Infanteria e In-
geniero en Jefe de los R. Ex. y encargado de la direccion
de las R. Obras de fortificacion de este mismo Reyno en
Compania del citado P. Preposito, y de m. el En. de Com.
insinuado en la Casa en donde vive don Agustin Enriand
propia de la ocupacion, y Censuro e hizo ver el dho Sr.
Don Carlos al referido P. Preposito la porcion de Casas
q. havia destinado para el ensanche del Colegio del mis-
mo modo q. declaro en el auto de veinte ultimos mnd-
to



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.**

y que quando el dho D.ⁿ Justo Ruíz huviere evacuado la misma Casa, se taparía la Comunicación por la demarcación declarada; á lo qual respondió dho P.^{re}posito estava muy bien. De todo lo qual poraq.^e Conste he Continuado el presente Auto. y de ello doy dee.

Matheo Girard vto.^e C.^{no}
En la Ciudad de Palma Cap.^l al Reyno de Mallorca
á los diez dias del mes de Mayo del año mil setecientos
Setenta. el Señor Obispo D.ⁿ Antonio Biquerra
en nombre del Ex.^{mo} Sr. Cap.^l G.^l Comisionado para
el extranamiento, y ocupación de Temporalidades de los
Regulares expulsos de la Compañía de esta Isla, y en vir-
tud de la Comición que antecede en el citado Auto de
entreg.^a pasó en mi Compañía en el R.^l Colegio de S.ⁿ
Martín e hizo formal entreg.^a de los materiales, y demas
Inventariados como parte de la fabrica que construían
de la nueva Igl.^a los expatriados del citado R.^l Colegio
de S.ⁿ Martín, al Padre Preposito de los Clerigos Regu-
lares de San Cayetano, y en nombre de su Comunidad,
en el modo como se sigue.
Primexam.^{te} se le entregó, y recibió una Pendula con dos



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.**

Campamillas quese halla pegado á la pared de la Sala
de Corredor de delante la Libreria, que queda Inventario-
do en el acto de la ocupación.

En la nueva Construcción de Iglesia.

Mas ciento, y cinquenta docenas de piedra de grueso
vulgarmente llamada de g.^{ro}.

Mas cinquenta Carretadas de xipio, vulgarmente dho
Txoram

Mas dos escalas de madero una larga, y otra me-
diana.

Mas diez, y nueve maderos de Alamo blanco, los unos
llamado Taceras, y los otros dho redons

Mas veinte maderos de pino sueltos

Mas las tablas, y diferentes maderos de q.^e se componen
los andamios

Mas dentro del Almacen de la Porteria treynta, y ocho
maderos de m.^l de los quales ay algunos inutilis por
podridos. De todo lo qual poraq.^e Conste he Continua-
do el presente Auto siendo á ello presentes por testigos
el Dr. Tay.^e Illudoy p.^{ro} y Matheo Girard vto.^e y de ello
doy dee.

Matheo Girard vto.^e
C.^{no} & Com.^o

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca

los dos dias del mes de Julio del año mil setecientos se:
tenta. en cumplimiento del mandado p. el Exmo. Sr.
Marques de San Carlos, Gual y Comisionado para el
extrañam^{to} y ocupacion de temporalidades de los Regu:
lares de la Compania y demarcacion hecha de su orden
p. el Sr. Dr. Carlos Agustín Sizaud Coronel vivo de
Infanteria e Ingeniero en Jefe de las Casas apegadas
al R. Colegio de S. Martin propias de la ocupacion
y ahora de los Clerigos Regulares de S. Cayetano por
haber tomado posesion de el, el dia ocho Mayo im:
mediato en virtud de la R. Cedula de diez y nueve de
Agosto de mil setecientos setenta y nueve, y habiendo
evacuado la citada Casa de Agustín Ruiz en la que
vivia, pasó a tapian el Maestro Juan Font Albánil
la comunicacion al citado Colegio por la demarca:
cion echa por el referido Sr. Dr. Carlos. De todo lo qual
para que conste se continuado el pte. auto y de ello
doy fee.

Matteo Emard Not.^o &
En no. de Com. En

oy dia 15. oct.^o 1782.
se entregado copia
h^{ta} el pte folio a
la Casa de S. Cayetano
y nada recibí p. ella
grati. Emard En no.

Nota
Fue oy Dia 22. de sep.^{re} de 1785. de oin
del V^{te} Sr. Don Juan de Torres y Cordova Com.
se han separado las Dilig. p^{tes} p. el
Repartim.^{to} de Alasas de plata: repartidos la:
grados q.^{re} se entregaron y se ha echo otro
Exp^{te} con el n.^o 24. q.^{re} tiene este pte. de
Emard Not.^o En no.

